

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 233.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Técnica Anatómica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar co-

mienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Historia general de Derecho español, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el pro-

grama de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 226.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Circular.

Obra pía de estudiantes titulada de «Gallo», en Estépar.

Por cuenta de los intereses de inscripciones y rentas de fincas que han de percibirse en el año natural de 1912, es aplicable la cantidad líquida para pensionar á dos jóvenes que estudien la carrera eclesiástica, acreditando ser aprovechados, pobres y naturales de Estépar, y, en defecto de éstos, á estudiantes también pobres y aprovechados, que sólo sus padres sean naturales del mismo pueblo.

Conforme á lo acordado por esta Junta, percibirán aquéllos por mitad el líquido resultante en cada año, por el tiempo de cuatro, acreditando, bajo certificación del Director del colegio donde estudien, haber probado el curso académico.

Se admiten solicitudes justificadas en esta Junta por término de un mes, á contar desde la fecha en que esta circular de llamamiento aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y, una vez transcurrido, se determinará con vista de las instancias presentadas.

Burgos 19 de Agosto de 1912.—El Gobernador interino Presidente, Juan Merino.—P. A. de la J. P.—Daniel González Miguel, Secretario.

Número del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
Montes exceptuados en					
43'	Ubierna.....	Prado largo núm. 1.....	Ubierna.....	Todo el monte.....	»
44'	Idem.....	Idem núm. 2.....	Idem.....	Idem.....	»
45'	Idem.....	Idem núm. 3.....	Idem.....	Idem.....	»
46'	Idem.....	Prado Largo ó Cubierta.....	Idem.....	Idem.....	»
47'	Idem.....	Prado Pomar.....	Idem.....	Idem.....	»
48'	Urones.....	Prado Molino.....	Urones.....	Idem.....	»
49'	Idem.....	Prado Navas.....	Idem.....	Idem.....	»
50'	Idem.....	Prado Valdemiriel.....	Idem.....	Idem.....	»
51'	Idem.....	Prado de la Venta.....	Idem.....	Idem.....	»
52'	Villahoz.....	San Julián.....	Villahoz.....	Idem.....	»
53'	Idem.....	Vega.....	Idem.....	Idem.....	»
54'	Idem.....	Las Praderas.....	Idem.....	Idem.....	»
55'	Idem.....	Valdómez.....	Idem.....	Idem.....	»
56'	Idem.....	Parral.....	Idem.....	Idem.....	»
57'	Idem.....	La Sorruga.....	Idem.....	Idem.....	»
58'	Idem.....	Viguella.....	Idem.....	Idem.....	»
59'	Idem.....	Puente Molinillo.....	Idem.....	Idem.....	»
60'	Idem.....	Fuente Congosto.....	Idem.....	Idem.....	»
61'	Idem.....	Ermita Congosto.....	Idem.....	Idem.....	»
62'	Idem.....	La Boquilla.....	Idem.....	Idem.....	»
63'	Idem.....	Salguero.....	Idem.....	Idem.....	»
64'	Idem.....	Cuesta el Mudo.....	Idem.....	Idem.....	»
65'	Idem.....	Escobar.....	Idem.....	Idem.....	»
66'	Idem.....	Cantarranas.....	Idem.....	Idem.....	»
67'	Idem.....	Enar.....	Idem.....	Idem.....	»
68'	Idem.....	Las Fuentes.....	Idem.....	Idem.....	»
69'	Idem.....	Valcompadre.....	Idem.....	Idem.....	»
70'	Idem.....	San Mamés.....	Idem.....	Idem.....	»
71'	Idem.....	Salveguera.....	Idem.....	Idem.....	»
72'	Idem.....	Capellán.....	Idem.....	Idem.....	»
73'	Villanueva de Gumiel.....	Manojár ó Valdegoda.....	Villanueva.....	Idem.....	»
Montes no exceptuados					
1	Aguilera (La).....	Pinar.....	La Aguilera.....	»	»
35	Alcocero.....	Carrascal.....	Alcocero.....	Todo el monte.....	»
130	Añastro.....	El Monte.....	Añastro.....	Idem.....	»
3	Aranda de Duero.....	Pinar.....	Aranda.....	Primer lote.....	Leñas por corta de 60 robles secos.....
176	Arauzo de Salce.....	Enebral.....	Arauzo de Torre.....	Todo el monte.....	Idem por id. de 60 encinas secas y poda.....
177	Idem.....	Montuerta.....	Arauzo de Salce.....	Idem.....	»
51	Arcos.....	Las Cañadillas.....	Arcos.....	»	»
55	Baños de Valdearados.....	La Recorba.....	Baños.....	»	»
217	Barrio de San Felices.....	Carrascal.....	Cañizar de Amaya.....	»	»
218	Basconcillos del Tozo.....	Castarreño.....	Barrio Panizares.....	Todo el monte.....	»
219	Idem.....	La Cueva.....	Basconcillos.....	Idem.....	»
220	Idem.....	Ladrero.....	Arcellares.....	Idem.....	»
221	Idem.....	La Porquera.....	San Mamés de Abar.....	Idem.....	»
222	Idem.....	Valdehernando.....	Talamillo.....	Idem.....	»
36	Bascuñana.....	El Carrasquedo.....	San Pedro del Monte.....	»	»
37	Belorado.....	Idem.....	Belorado y tres más.....	»	»
158	Bozoo.....	La Dehesa.....	Bozoo.....	»	»
98	Cabañes de Esgueva.....	Montecillo.....	Cabañes.....	»	»
6	Caleruega.....	Monte Alto.....	Caleruega.....	»	Leñas altas por poda de encina.....
55	Cardenadijo.....	Montenegro.....	Cardenadijo.....	Todo el monte.....	»
45	Cascajares de Bureba.....	Monte Valle.....	Cascajares.....	»	»
46	Castil de Peones.....	Valdepila.....	Castil.....	Idem.....	»
92	Castrogeriz.....	Carrascal.....	Castrogeriz.....	»	»
183	Castrovido.....	La Dehesa.....	Terrazas.....	Dehesa.....	Leñas por arranque de estepa.....
99	Cilleruelo de Abajo.....	Idem.....	Cilleruelo.....	»	»
101	Cogollos.....	Robledal.....	Cogollos.....	»	»
132	Condado de Treviño.....	Carrascal.....	Moscador.....	Todo el monte.....	»
142	Idem.....	Los Montecicos.....	Dordóniz.....	Idem.....	»
8	Coruña del Conde.....	La Dehesa.....	Coruña y Brazacorta.....	Idem.....	»
223	Cuevas de Amaya.....	Cajigales.....	Cuevas.....	Los Bardalones.....	Leñas por roza de maleza.....
224	Idem.....	El Mortero.....	Rebolledillo.....	Ruta-Abejas.....	Idem.....
38	Cueva Cardiel.....	Cilla.....	Cueva.....	Carrasquilla.....	»
39	Garganchón.....	La Dehesa.....	Garganchón.....	»	»
153	Haza.....	Los Navajos.....	Haza y Comunidad.....	»	»
154	Idem.....	La Serrezuela.....	Idem.....	»	»
74	Hontoria de la Cantera.....	Rebollar.....	Hontoria.....	Todo el monte.....	Leñas por corta de 60 robles secos.....
63	Hontomín.....	Las Arenillas.....	Hontomín.....	»	»
155	Hoyales de Roa.....	Robledal.....	Hoyales.....	»	»
161	Horra (La).....	La Horca.....	La Horra.....	Todo el monte.....	»
65	Ibeas de Juarros.....	Dehesa Canto.....	San Millán de Juarros.....	Idem.....	»
66	Idem.....	Rebollar.....	Ibeas.....	»	»
67	Idem.....	El Soto.....	Idem.....	»	»
237	Junta de la Cerca.....	Dehesa.....	Recuenco.....	»	»
241	Junta de San Martín de Losa.....	La Valleja.....	Villaño.....	Zarragazas.....	»
242	Junta de Traslaloma.....	San Sebastian.....	Villatarás.....	Todo el monte.....	»
243	Idem.....	Vallejo Ahedo.....	Valmayor.....	Dehesa.....	Leñas por poda de roble.....
244	Junta de Villalba de Losa.....	Dehesa.....	Villacián.....	Todo el monte.....	»
103	Lerma.....	Bardal.....	Comunidad villa y tierra.....	1.º, 2.º y 3.º lotes.....	»
156	Mambrilla de Castrejón.....	Valdelapila.....	Mambrilla.....	El Calero.....	»
68	Mansilla de Burgos.....	Hondillo y Hoyó.....	Mansilla.....	»	»

con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.—(Continuación).

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación. Pesetas.	Resinas. Pesetas.	Labor y siembra. Pesetas.	Caza. Pesetas.	Tasación. Pesetas.	Tasación total. Pesetas.
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMEROS DE GANADOS.									
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.						
concepto de dehesas boyales.														
Año.....	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	10	>	>	>	20	>	>	>	>	20
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	4	>	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	3	>	>	>	6	>	>	>	>	6
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	4	>	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	12	>	>	>	24	>	>	>	>	24
Idem.....	>	>	>	>	10	>	>	>	20	>	>	>	>	20
Idem.....	>	>	>	>	10	>	>	>	20	>	>	>	>	20
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	4	>	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	4	>	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	4	>	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	6
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	10	>	>	>	>	>	>	>	>	20
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	6
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	10	>	>	>	>	>	>	>	>	20
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	>	8
Idem.....	>	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	>	8
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	>	8
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	>	8
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	8	>	>	>	>	>	>	>	>	16
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	2
Idem.....	50	100	>	>	100	20	40	>	500	5040	>	>	5040	5640
ó enajenables.														
Año.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	40	1	10	>	143	>	>	>	>	143
Idem.....	>	>	100	200	50	>	24	>	244	>	>	>	>	444
Idem.....	125	250	>	>	370	20	30	>	980	>	>	>	>	1230
Idem.....	125	250	>	>	300	25	30	>	855	>	>	>	>	1105
Idem.....	>	>	125	250	300	25	37	>	897	>	>	>	>	1147
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Año.....	>	>	20	40	200	10	20	>	550	>	>	>	>	590
Idem.....	>	>	>	>	20	8	5	>	94	>	>	>	>	94
Idem.....	>	>	6	12	10	>	5	>	50	>	>	>	>	62
Idem.....	>	>	>	>	20	10	10	>	180	>	>	>	>	130
Idem.....	>	>	>	>	120	50	30	>	570	>	>	>	>	570
Idem.....	>	>	>	>	100	20	20	>	380	>	>	>	>	380
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Año.....	40	80	30	60	100	50	20	>	470	>	>	>	>	610
Idem.....	>	>	>	>	30	>	30	>	240	>	>	>	>	240
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Año.....	>	>	>	>	100	4	30	>	392	>	>	>	>	392
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Año.....	>	>	20	40	20	10	20	12	202	>	>	>	>	242
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Año.....	>	>	>	>	30	10	6	>	126	>	>	>	>	126
Idem.....	>	>	40	80	30	6	6	>	114	>	>	>	>	194
Idem.....	>	>	>	>	300	40	50	>	1020	>	>	>	>	1020
Idem.....	>	>	30	30	20	3	10	>	109	>	>	>	>	139
Idem.....	>	>	20	20	15	2	8	>	84	>	>	>	>	104
Idem.....	>	>	70	140	100	>	10	>	260	>	>	>	>	400
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Año.....	60	120	>	>	200	10	30	>	610	>	>	>	>	730
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Año.....	>	>	>	>	5	>	>	>	10	>	>	>	>	10
Idem.....	>	>	>	>	50	>	>	>	100	>	>	>	>	100
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Año.....	>	>	15	30	40	10	20	>	230	>	>	>	>	260
Idem.....	>	>	10	20	30	12	10	>	156	>	>	>	>	176
Idem.....	10	20	>	>	20	>	>	>	40	>	>	>	>	60
Idem.....	>	>	>	>	20	>	>	>	40	>	>	>	>	40
Idem.....	>	>	600	600	800	200	150	>	3100	>	>	>	>	3700
Idem.....	>	>	300	600	700	30	100	>	2090	>	10560	>	10560	13250
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>

(Continuad)

Providencias judiciales

Burgos.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal de esta ciudad, en cargos de instrucción y de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del fedatario se sigue expediente á instancia de Don José Santa María y Alonso de Armiño para acreditar é inscribir á su favor, por carecer de título inscrito, la posesión sobre las fincas siguientes:

Una casa sita en esta ciudad y barrio de Villatoro, calle del Parral, señalada con el número 2; linda por el frente, donde tiene la entrada al Oeste, plazuela de la calle del Parral y casa de Pedro Masa, hoy de Gaspara Gutiérrez; espalda, al Este, casa de Pedro Rodríguez, hoy de los herederos de D. José Herreros, la cual constituyó un todo con ésta; derecha entrando, al Sur, dicha calle del Parral, é izquierda, al Norte, huerta de esta misma hacienda; tiene como accesorio un pajar, que linda por el Norte y Oeste con huerta de esta hacienda; por el frente, al Sur, terreno de paso á la era de Pedro Rodríguez, hoy de los herederos de D. José Herreros y calle del Parral, y por el Este con la casa antes reseñada y pajar de dichos herederos. Mide la casa 10 metros 50 centímetros de línea por nueve metros 25 centímetros de fondo, y el pajar tres metros de línea por 10 metros 50 centímetros de fondo. Tasadas ambas fincas en 750 pesetas.

Una huerta, radicante también en el barrio de Villatoro, de esta ciudad, de segunda calidad, de 16 áreas, que linda por el Norte con arroyo corriente, Sur casa de los herederos de D. José Herreros y casa de esta propiedad reseñada anteriormente, por el Este casas de Enrique González, Jenaro López y Pablo Maza, hoy de Antonia Gutiérrez, José Santa María y Gaspara Gutiérrez respectivamente y Oeste con huerta de los herederos de D. José Herreros, tasada en 750 pesetas.

Cuyas fincas corresponden al don José Santa María por compra á doña Agustina Terán y Villalain, hallándose inscritas en el Registro de la Propiedad del partido á nombre de D.^a Juana Duque Gomez, que falleció en 21 de Abril de 1895, dejando por herederos á sus hermanas doña Forotea y D.^a Dámasa, y habiendo

éstas fallecido, se ignora quiénes sean sus herederos á quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada; en conformidad á lo dispuesto en el art. 402 de la antigua ley Hipotecaria, he acordado convocar por medio de edictos á los causa-habientes de D.^a Juana Duque Gómez para que en el término de 10 días comparezcan, si quisieren, en este Juzgado á alegar su derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Burgos á 17 de Agosto de 1912. — Honorato de Simón. — P. S. M.—Marciano Irazu.

Anuncios Oficiales

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS.

Secretaría.

Los exámenes extraordinarios del curso actual, los exámenes de ingreso y las matrículas oficiales para el curso de 1912-1913 se verificarán en este Instituto con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.^a Los exámenes de ingreso para los alumnos que hayan de examinarse también de asignaturas en la convocatoria de Septiembre, se verificarán el día 19 de dicho mes.

Los alumnos que sólo hayan solicitado examen de ingreso serán llamados en los días 27 y 28 del propio mes, y los exámenes de asignaturas comenzarán el día 20 del mismo, tanto para los alumnos oficiales como para los no oficiales.

2.^a Los alumnos que no hubieran sacado papeleta de examen, previo abono de los derechos correspondientes para los exámenes de Junio, ya por haber sido excluidos de los ordinarios, ya por cualquier otra causa voluntaria ó involuntaria, pueden hacerlo para los de Septiembre, á cuyo efecto se admitirán los pagos de los derechos en esta Secretaría en la primera quincena del referido mes.

3.^a Los que procedan de otros Institutos, antes de matricularse en éste, necesitan que aquellos donde últimamente hayan cursado asignaturas remitan á esta Secretaría certificación oficial de sus estudios.

4.^a El que desee matricularse recogerá en la portería de este Instituto la hoja impresa, que llenará en todos sus huecos, firmando con los nombres, apellido paterno y materno, especificando con toda claridad las asignaturas en que haya de ser inscrito.

5.^a Al hacer la matrícula presen-

tará el interesado su cédula si tuviere más de catorce años, abonando en papel de pagos al Estado ocho pesetas y un timbre movil de diez céntimos para el recibo de matrícula.

Asimismo habrá de presentarse certificado de que el alumno se halla revacunado, requisito sin el cual no se formalizará matrícula alguna.

Los alumnos calificados de sobresaliente en los exámenes de ingreso, tendrán derecho á la matrícula de honor del primer grupo de asignaturas.

Asimismo podrán solicitar matrícula de honor en una asignatura los que hayan obtenido durante el curso actual la calificación de sobresaliente con opción á dicha matrícula de honor.

7.^a La matrícula ordinaria podrá solicitarse desde el 1.^o de Septiembre todos los días no festivos de diez de la mañana á una de la tarde, durante la primera quincena, y de diez á una y de cuatro á seis durante la segunda, estando además abierta la Secretaría para el recibo de solicitudes de matrícula de diez á doce de la noche el día 30 del citado mes.

La matrícula extraordinaria se solicitará en el mes de Octubre abonando derechos dobles.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 16 de Agosto de 1912.— El Secretario, Dr. Eloy Garcia de Quevedo.

Alcaldía de Santa Maria Ribarredonda.

El día 20 de Septiembre próximo dará principio el amojonamiento de carreras, caminos y demás predios rústicos pertenecientes al común de vecinos de esta villa, cuya operación llevará á cargo el Regidor Síndico y comisión de vecinos designada al efecto, según el acuerdo tomado por esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de Junio último, con el fin de llevar á cabo el acuerdo tomado por la misma en sesión del día 11 de Mayo del año próximo pasado, con el fin de reevindicar la intrusión de terrenos verificada hasta la fecha, debiendo abstenerse los poseedores de terreno intrusado de sembrarlo en la época próxima, á quienes se tendrá por reincidentes, y por tanto responsables á mayor número de perjuicios, con pérdida de las labores, simientes y demás trabajos, y sin derecho á reclamación alguna.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conoci-

miento de los poseedores de fincas de este término jurisdiccional.

Santa Maria Ribarredonda 16 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Anselmo López.

Alcaldía de Buniel.

Según reconocimiento practicado por la Junta de Sanidad municipal de esta villa en el ganado lanar existente en esta localidad, que venia padeciendo la enfermedad variolosa desde el 14 de Abril último, ha resultado estar sano y limpio de dicha enfermedad sin interrupción alguna.

Lo que se anuncia al público por medio del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos limítrofes y demás en general.

Buniel 16 de Agosto de 1912.— El Alcalde, Clemente Puente.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. El agraciado puede igualarse con los vecinos de esta villa y con los de los pueblos de Moriana, Bozoo, Portilla, Villanueva Soportilla, Guinocio y Montañana, distantes de ésta el más lejano cuatro kilómetros, ascendiendo el sueldo anual á 140 fanegas de trigo y los derechos de herraje.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Santa Gadea del Cid 16 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Carlos Arin.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 4

Molino harinero y casa.

Se arrienda ó vende uno con dos piedras. Es inútil pretenderlo en renta sin buenas referencias ó garantías suficientes.

Para tratar, calle de San Juan, números 48 y 50, Burgos. 44